



N. de este N. de C. en el día de hoy veinte y siete de Marzo de mil ochocientos treinta. Visto lo que precede. Creado del N. de C. veinte y tres del mismo, acordó: se guarde y cumpla, observándose en el número de pliegos, lo que en el mismo se previene.

79

de acuerdo con el N. de C. de 18 de Agosto de 1829, para saber a los Recaudados de este N. de C. inmediatamente en lo que respecta en descubierto, a con proporción a lo que se sabe también a los Recaudados de este N. de C. y veinte y siete, q. se han acordado con esta Junta, y salvo presentándose en el momento, y contada de pago, por el N. de C. y de ser de su cuenta, en el N. de C. de este N. de C. y quedadas las diputaciones q. he- los años, Subministros, y Cal- id pues de lo contrario, todo a rigor. Así lo acordó y se firmó en el día de hoy.

Max. 2º

Concuerda

 Juan
 Alfonso Gomez
 D. Laviano

